



EXENTO

DECRETO ALCALDICIO Nº 0002949

QUINTERO, 08 AGO. 2016

VISTOS:

1. Memorandum Nº 247/2016 enviado por Administración Municipal al Departamento de Asesoría Jurídica, solicitando un nuevo contrato de servicios, con Cable de la Costa para la teledifusión de información Municipal..
2. Certificado de Factibilidad presupuestaria Nº 141 del año 2016.
3. Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los fines esenciales de la Municipalidad, se encuentra la satisfacción de las necesidades generales de la comunidad, con miras a la obtención del bien común. Para cumplir con este objetivo, la Municipalidad considera fundamental la entrega de información relevante a la población sobre temas de interés comunal, dictó el siguiente;

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato celebrado en la Ilustre Municipalidad de Quintero y cable de la Costa S.A, R.U.T Nº 96.824.650-K, representada legalmente por doña Vilma Aguirre Tapia Rut [REDACTED], durante el período comprendido entre el 01 de julio del 2016 y el 31 de octubre de 2016, ambas fechas inclusive.
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta del subtítulo 22 ítem 07, asignación 001, denominada "Servicio de Publicidad"

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Secretaria Municipal
- 2.- Dirección de Adm. y Finanzas
3. Depto. Jurídico
- 4- Interesado

MCP/YGS/CAA/caa

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

CABLE DE LA COSTA S.A.

20 JUL 2016

En Quintero, a entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, empleado, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Quintero, Av. Normandie N°1916, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra, la empresa CABLE DE LA COSTA S.A, R.U.T N° 96.824.650-K, representada legalmente por doña Vilma Aguirre Tapia, RUT [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Normandie N° 2452, comuna de Quintero, en adelante indistintamente "la empresa", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que han acordado lo siguiente:

Primero. Antecedentes. 1.- La Ilustre Municipalidad de Quintero es una persona jurídica de derecho público, domiciliada en la comuna de Quintero, ubicada en la Región de Valparaíso.

Dentro de los fines esenciales de la Municipalidad, se encuentra la satisfacción de las necesidades generales de la comunidad, con miras a la obtención del bien común. Para cumplir con este objetivo, la Municipalidad considera fundamental la entrega de información relevante a la población sobre temas de interés comunal.

2.- Por su parte, Canal de la Costa S.A. es una estación de televisión de carácter regional, con cobertura entre las comunas de Quintero y Papudo, con gran recepción por parte de los habitantes de estas localidades. Su objeto es entregar información seria y verazmente a sus telespectadores de todo aquello que sea de interés periodístico en las comunas a las cuales llega su señal.

Segundo: Objeto del Contrato. En virtud de lo anterior y en el marco de su acción de difusión de contenidos relevantes, en este acto, la Municipalidad contrata los servicios profesionales de Canal de la Costa S.A. Dicho servicio tendrá un costo de \$1.000.000-- (un millón de pesos) mensuales, más IVA, y se cancelará mediante factura entregada por Cable de la Costa S.A., la que se pagará por la Municipalidad conforme a las normas que establece para el pago de sus proveedores, dentro del mes siguiente a que se hayan efectuado la emisión de los programas y transmisiones comprometidas.

Como contraprestación al pago indicado en el párrafo anterior, Canal de la Costa se obliga a prestar los siguientes servicios:

1. Cobertura y registro audiovisual de las diferentes actividades de la Municipalidad, que luego deberán ser emitidas a través del informativo "CDLC Noticias". Como máximo se contemplan 8 notas mensuales de dos minutos de duración cada una. Completo registro de notas y programas transmitidos por Canal de la Costa en que tenga participación la Municipalidad.
2. Entrega de copias de notas cuando la Municipalidad lo estime conveniente.

3. Facilitación del estudio, en las dependencias de Cable de la Costa, los días lunes entre las 9:30 y las 12:00 horas, para la grabación de un programa de producción municipal, de una hora de duración en pantalla.
4. Invitación a participar en programas de conversación para Cable de la Costa Noticias y otros proyectos.
5. Emisión de informativo grabado en estudio y producido por el área de comunicaciones de la Ilustre Municipalidad de 15 minutos de duración, con 1 estreno y 8 retransmisiones durante la semana.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá enviar información sobre temas de interés que no sean generadas por el Canal, respetando la línea editorial del medio, sobre actividades que sean relevantes para la comunidad y que tengan valor informativo para la Municipalidad y la comuna de Quintero.

Tercero: Duración del Contrato. El presente contrato regirá a partir del día 01 de julio de 2016 y tendrá una duración de 4 meses, hasta el 31 de octubre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa mediante comunicación escrita en tal sentido, despachada al domicilio señalado en el encabezado de este instrumento, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que se desee ponerle término.

Con todo, las partes convienen en que si la **Municipalidad** pone término al contrato de manera unilateral, este hecho no dará lugar a pago de indemnización o cantidad alguna en favor de Canal de la Costa S.A.

Cuarto: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Quintero y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Quinto: Ejemplares y personería. El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de la Municipalidad y el restante en poder de Cable de la Costa S.A.

Las personerías de las partes no se insertan por ser conocidas por estas y suficiente, a su juicio, para la celebración del presente convenio.


Vilma Aguirre Tapia
Cable de la Costa S.A.




Mauricio Carrasco Pardo
Ilustre Municipalidad de Quintero